

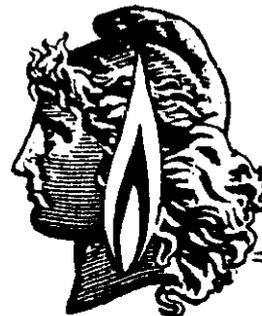
NAG-113

**REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE
OBRAS A EJECUTAR POR TERCEROS
CONTRATADAS POR EL FUTURO USUARIO Y
SUPERVISADAS TÉCNICAMENTE POR
GAS DEL ESTADO**

GAS DEL ESTADO	
Centro de Información y Documentación	
NO. DE INVENTARIO:	046698/1
	65A
EDICIÓN:	A 1.0
LOCALIDAD:	A 1
ENCUADERNADO:	L
CLASIFIC. DEC:	665.725.0

Norma G.E. - N° 1 - 113
Año 1982

**REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE
 OBRAS A EJECUTAR POR TERCEROS
 CONTRATADAS POR EL FUTURO USUA-
 RIO Y SUPERVISADAS TECNICAMENTE
 POR GAS DEL ESTADO**



GAS DEL ESTADO

NORMALIZACION E INFORMACION TECNICA

EXCLUSIVAMENTE PARA USO INTERNO DE GAS DEL ESTADO

86994

REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE OBRAS A EJECUTAR POR TERCEROS,
CONTRATADAS POR EL FUTURO USUARIO Y SUPERVISADAS TECNICAMENTE POR
GAS DEL ESTADO



La presente reglamentación es de uso obligatorio en todo el ámbito de GAS DEL ESTADO, conforme a la disposición Interna 2130, y reemplaza al reglamento GE-R2-101 (D.I. 1711) a partir del 17-4-83

Impreso en GRIIP/NORMALIZACION E INFORMACION TECNICA- Año 1983

GAS DEL ESTADO

**DISPOSICIÓN INTERNA N° 2475/1986: MODIFICACIÓN DE LA NORMA
GE-N1-113. ART.11.**

ANEXO

Modificación a introducir a la Norma GE-N1-113 Artículo 11 último párrafo.

Una vez aprobado el o los proyectos y solicitada la inspección, durante el desarrollo de la obra se aceptarán pedidos de modificaciones del proyecto original, (cortes, cambio de traza y ampliaciones de cañerías, excepto cambios de diámetros de las mismas), para los radios o zonas donde se está trabajando, no así para aquellos en que se haya efectuado el envío de corriente y/o prueba de hermeticidad.

Los cortes y ampliaciones serán avalados por el representante de los vecinos adherentes al proyecto original y el municipio respectivamente.-

Aquellas modificaciones que solicite el contratista, invocando razones técnicas u otro inconveniente por el tendido de cañería en la traza prevista, deberá contar con la autorización del ente oficial y/o municipal respectivo.-

En todos los casos, la inspección de obra deberá emitir opinión sobre los fundamentos expuestos por el contratista para solicitar modificaciones.

Será de exclusiva competencia de Gas del Estado la aceptación o no de las modificaciones solicitadas, de acuerdo a las posibilidades, que a criterio de los sectores proyectistas resultan de aplicación

**CR.XABIER OLAIZOLA
SECRETARIO GENERAL**



INDICE

- ALCANCE	1
- DEFINICIONES	1
- INSCRIPCION	1
- ESPECIFICACIONES TECNICAS	2
- DE LOS TRABAJOS	3
- SERVICIOS DOMICILIARIOS	3
- EQUIPO DE OBRA	4
- PARA LA CONSTRUCCION DE GASODUCTOS	4
- PARA LA INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE BAJA PRESION	8
- TRAMITES PREVIOS A LA INICIACION DE LAS OBRAS	9
- INICIACION DE LAS OBRAS Y PLAN DE TRABAJO	9
- INSPECCION DE LOS TRABAJOS	10
- LIBROS DE ORDENES Y PEDIDOS	10
- LEGISLACION LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO	10
- CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	10
- ACCIDENTES DE TRABAJO	10
- DOCUMENTOS DE LA OBRA	11
- REPARACION DE VEREDAS Y PAVIMENTOS	11
- TERMINACION, ENTREGA Y RECEPCION DE LA OBRA	11
- HABILITACION DE LA OBRA	12
- PENALIDADES	12
- ACTA DE TRANSFERENCIA	14



ALCANCE

ARTICULO N°1 :El presente Reglamento rige para la realización de los siguientes trabajos, en los cuales GAS DEL ESTADO efectuará la inspección técnica correspondiente .-

- a) TENDIDO DE GASODUCTOS y/o RAMALES DE ALIMENTACION .
- b) CONSTRUCCION Y MONTAJE DE ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESION .
- c) CONSTRUCCION, AMPLIACION O EXTENSION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE GAS .
- d) EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS (v.g. PROTECCION CATODICA).
- e) COLOCACION DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS CORRESPONDIENTES.

DEFINICIONES

ARTICULO N°2 :Definiese como FUTURO USUARIO a la persona o personas o entidades públicas y/o privadas legalmente constituidas que contraten con el CONTRATISTA la realización de los trabajos.

ARTICULO N°3 :Definiese como CONTRATISTA a la persona o personas, empresa o empresas, que contraten con el FUTURO USUARIO los trabajos mencionados .

INSCRIPCION

ARTICULO N°4 :El CONTRATISTA para la realización de los trabajos de que se trata deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OBRAS CONTRATADAS POR EL FUTURO USUARIO Y SUPERVISADAS POR GAS DEL ESTADO, habilitado en GAS DEL ESTADO.

ARTICULO N°5 :Para poder ser inscripto en el citado REGISTRO, se requiere :

- 1.- Presentar :
 - a) Nota a GAS DEL ESTADO solicitando su inscripción e indicando : RAZON SOCIAL, DOMICILIO LEGAL y/o COMERCIAL del CONTRATISTA; ZONA DE INFLUENCIA y CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LOS DOS ULTIMOS AÑOS.-
 - b) CONTRATO SOCIAL, excepto que el solicitante sea una firma unipersonal.
 - c) CERTIFICADO extendido por el respectivo REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS, que a-

credite la capacidad de contratación.

- 2.- Nombre, domicilio legal, número de matrícula y Consejo Profesional que la otorgó, correspondientes al REPRESENTANTE TECNICO.

Deberá reunir las condiciones establecidas en el Artículo N° 10 y no encontrarse comprendido dentro de los apartados del Artículo N° 6.

- 3.- Disponer del equipo mínimo adecuado a su capacidad de trabajo detallando sus características de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 13, indicando el lugar donde puede ser inspeccionado por GAS DEL ESTADO.

Dicho equipo deberá ser de su propiedad debiendo EL CONTRATISTA acreditar fehacientemente su titularidad.

- 4.- Cumplimentar los requisitos de la LEY N° 17.250.

- 5.- Cumplidas las exigencias mencionadas, y no existiendo impedimentos, se procederá a la inscripción dentro del término de TREINTA (30) días y

se extenderá la correspondiente matrícula, previo pago por tal concepto de 4000 z.

La matrícula de inscripción será renovada anualmente conforme a los requisitos del presente artículo, debiendo el CONTRATISTA abonar el derecho vigente, en los meses de noviembre y diciembre del año anterior.

En caso de no renovarse en el plazo establecido, se abonará el importe de la matrícula con un recargo del CIENTO por CIENTO.

Vencido el plazo de renovación de la matrícula no se dará curso a ningún trámite de inspecciones técnicas nuevas presentadas por el CONTRATISTA.

Transcurridos DOS (2) años sin que el CONTRATISTA proceda a la renovación de su matrícula de inscripción, quedará automáticamente eliminado del Registro respectivo. Para su reincorporación deberá en todos los casos que correspondiera, presentar nuevamente la documentación pertinente, abonando la tasa correspondiente a la matrícula de ese año.

GAS DEL ESTADO podrá no hacer lugar a la renovación solicitada, aunque el CONTRATISTA llenara satisfactoriamente los requisitos exigidos, cuando los antecedentes y sanciones aplicados lo hagan, a su juicio aconsejable y por el tiempo que en la misma resolución denegatoria se establezca .-

ARTICULO N°6 : No podrán inscribirse en el REGISTRO :

- a) Las sociedades cuyos componentes o miembros del directorio -según el caso- estén sancionados de acuerdo con el Artículo N°37 B) y/o C), como así también los cónyuges de los mencionados, cualquiera sea el carácter en que pretendan inscribirse .-
- b) Las firmas que fueren sucesoras o continuadoras de otras ya sancionadas, cuando existieren fundamentos para interpretar que media en el caso una simulación, con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.
- c) Los corredores, comisionistas y, en general, los intermediarios como tales .
- d) Los agentes de GAS DEL ESTADO y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos.
- e) Las empresas en estado de concurso preventivo o quiebra o en estado de liquidación .
- f) Los quebrados, concursados civilmente, inhabilitados y los deudores morosos de la Sociedad.
- g) Los representantes a título personal que tengan la representación de firmas extranjeras con establecimiento en el país.
- h) Las personas o sociedades sobre cuyos componentes o miembros del directorio pese condena en causa criminal, que a criterio de la Sociedad constituya impedimento para su inscripción.
- i) Los inhabilitados en el REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO, en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE GAS DEL ESTADO y en otros Registros de ésta, o con sanciones pendientes mientras duren las mismas.
- j) Los representantes técnicos de otras empresas inscriptas.
- k) Los ex-agentes por sí o como integrantes de las firmas con responsabilidad en sumarios pendientes de resolución dentro de GAS DEL ESTADO.
- l) La presente enumeración no es taxativa pudiendo GAS DEL ESTADO denegar la inscripción por otras causales no contempladas expresamente, y que a su juicio hagan aconsejable tal decisión.

ARTICULO N°7 : Los trámites para la inscripción en

el REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OBRAS CONTRATADAS POR EL FUTURO USUARIO Y SUPERVISADAS POR GAS DEL ESTADO, deberán llevarse a cabo según corresponda en Gerencia Departamental Comercial- Convenio Nuevas Redes - y en las Administraciones del Interior.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTICULO N°8 : La provisión de materiales y ejecución de las obras se ajustarán estrictamente a los siguientes pliegos y especificaciones:

- 1.- NORMAS MINIMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y OTROS GASES POR CANTONERIAS G.E.N100 .
- 2.- PLIEGO TIPO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES (CONSTRUCCION DE GASODUCTOS, RAMALES, PROPANODUCTOS, ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESION Y REDES DE DISTRIBUCION DE GAS A MEDIA PRESION) Y SUS APENDICES .
- 3.- PLIEGO TIPO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS A BAJA PRESION CON CANTONERIAS DE HIERRO FUNDIDO.
- 4.- ESPECIFICACIONES TECNICAS ELABORADAS POR GERENCIA DEPARTAMENTAL TECNICA - INGENIERIA ESPECIFICA/PROTECCION ANTICORROSIVA .
- 5.- SEÑALAMIENTO DE OBRAS Y OBSTACULOS EN LA VIA PUBLICA .
- 6.- REGLAMENTACIONES VIGENTES EN GAS DEL ESTADO PARA EL TIPO DE OBRA A EJECUTAR, PROYECTO DEFINITIVO y/o BASES GENERALES y/o PARTICULARES QUE SUMINISTRE GAS DEL ESTADO AL o/ A LOS FUTUROS USUARIOS .
- 7.- PLANOS TIPO VIGENTES EN LA SOCIEDAD

Cabe señalar que la aplicación de los Pliegos Tipo de Especificaciones Técnicas Generales corresponde en todo aquello que no se oponga a las NORMAS MINIMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y OTROS GASES POR CANTONERIAS o a otras especificaciones particulares en vigencia.

ARTICULO N°9 : El soldador que actúe en las obras debe ser aprobado por GAS DEL ESTADO, a cuyo efecto se cumplimentarán las "BASES

PARA CALIFICACION DE SOLDADORES Y OPERADORES POR ARCO ELECTRICO" vigentes.

ARTICULO N°10 : La dirección técnica de las obras tendrá que ser realizada por un matriculado de primera categoría en GAS DEL ESTADO. Deberá estar inscripto en el Consejo Profesional correspondiente con matrícula actualizada. Atenderá continuamente la obra a partir de su iniciación. Las instrucciones que este representante reciba de la Inspección se considerarán como dadas al CONTRATISTA. Asimismo, deberá estar habilitado por GAS DEL ESTADO para las obras de que se trata.

DE LOS TRABAJOS

ARTICULO N°11 : Los trabajos se efectuarán en todos los casos mediante convenios o contratos a formalizar entre el FUTURO USUARIO y el CONTRATISTA sobre la base del proyecto elaborado previamente por GAS DEL ESTADO, debiendo respetarse las ordenanzas provinciales y/o municipales que sobre la materia rijan en la zona.

Estos contratos deberán incluir obligatoriamente y en forma separada : Precio por metro lineal, resultante de cañería a instalar incluido la tee derivación (pequeña pipeta), para todos los frentes de los adherentes con excepción de los baldíos y precio por el servicio domiciliario empalmado y agujereado .

El CONTRATISTA entregará antes del inicio de la obra un contrato tipo formalizado a fin de observar si se cumplió con lo establecido en el párrafo anterior.

Los trabajos deberán cumplir fielmente los proyectos elaborados por GAS DEL ESTADO, quien tomará a su cargo el asesoramiento e inspección técnica y en los casos que corresponda, la conexión de las instalaciones que se construyan, a las existentes en servicio.

Las extensiones de redes solicitadas por el FUTURO USUARIO se ejecutarán en forma orgánica de manera tal que contemplen las obras de infraestructura necesarias para mantener los regímenes de presiones en niveles operativos adecuados para suministrar gas a los nuevos usuarios sin afectar la distribución de fluido a los ya existentes, adoptando asimismo, las previsiones para que no queden zonas relegadas que luego constituyan áreas aisladas dentro del sistema.

La realización de las obras deberá programarse de manera tal que las mismas permitan desde su inicio el suministro de gas al área proyectada (rama) y estación de reducción de presión o conexión a redes.

existentes) continuando su avance con la instalación de las cañerías de alimentación en forma conjunta con las de menor diámetro que de ellas se derivan. El plan de trabajo deberá contemplar, asimismo, la habilitación de los trabajos por zonas de bloqueo totalmente terminadas de acuerdo a proyecto, incluyendo los servicios domiciliarios y la protección catódica de las instalaciones.

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos de tal manera que resulten íntegros, completos y adecuados a su fin en la forma que se indica en los planos, en las cláusulas y en las condiciones técnicas de aplicación. La omisión de detalles o elementos en esos documentos no exime al CONTRATISTA de la realización de las tareas necesarias conducentes a la correcta terminación de los trabajos que le fueran encomendados por lo que podrá efectuar las consultas pertinentes en el correspondiente sector de Proyecto.

Al respecto, el CONTRATISTA deberá estudiar el área afectada por los trabajos a ejecutar a objeto de proponer las modificaciones que considerara necesarias al proyecto elaborado por GAS DEL ESTADO antes de solicitar la correspondiente inspección. Dichas modificaciones serán consideradas y contestadas por escrito por GAS DEL ESTADO.

Cuando el proyecto incluya la construcción de estaciones reductoras de presión o instalaciones de superficie, el CONTRATISTA deberá presentar plano de proyecto para aprobación en base al anteproyecto de GAS DEL ESTADO.

Una vez aprobado el o los proyectos y solicitada la inspección, no se aceptarán nuevos pedidos de modificación (cambio de traza, cortes de cañerías, etc.), debiendo el CONTRATISTA cumplimentar íntegramente los mismos al ejecutar la obra.

SERVICIOS DOMICILIARIOS

ARTICULO N°12 : De acuerdo con lo indicado en el Artículo N°11, la contratación de la obra deberá incluir obligatoriamente la construcción de servicios domiciliarios en los predios de adherentes a la misma, con excepción de los correspondientes a terrenos baldíos.

Dichos servicios se instalarán de acuerdo con lo siguiente :

- 1) Para aquellas viviendas que no posean sus instalaciones internas aprobadas, se dejará instalado en lugar a convenir con el FUTURO USUARIO una tee derivación (pipeta) soldada al caño mayor y taponado en su parte superior. La derivación de dicha tee o pipeta no deberá exceder de 10 cm de longitud y su extremidad libre será roscada y taponada sin perforar. La tee derivación (pipeta) se instalará con la cañería mayor,

mientras que el resto del servicio empalmado y agujereado se concretará luego de cumplir los requisitos a continuación detallados :

- a) Solamente se ejecutarán servicios completos, es decir, empalmados y perforados para aquellos domicilios que posean sus instalaciones internas aprobadas y emitida por la Sucursal respectiva la correspondiente Orden de Trabajo (Form. 000-941-2) .
 - b) Los materiales y los trabajos responderán a las normas técnicas correspondientes vigentes en GAS DEL ESTADO .
- 2) El CONTRATISTA deberá recepcionar todas las Ordenes de Trabajo (Form. 000-941-2) que la Inspección le entregue desde el momento de iniciarse los trabajos de instalación de cañería de red en la zona para la que el Municipio respectivo otorgó el correspondiente permiso de apertura de la vía pública.
- 3) A los fines previstos en el punto 2, el Inspector en obra comunicará a la Sucursal respectiva el área autorizada donde se ejecutarán los trabajos. A partir de esa fecha regirá un plazo de DIEZ (10) días hábiles por cada zona para emitir y hacer entrega de los Form.000-941-2 de las instalaciones aprobadas que existan en dichas zonas. En caso de que la obra no se inicie a los CINCO (5) días del aviso del Inspector, el plazo de DIEZ (10) días podrá prorrogarse por igual número de días al del atraso en la iniciación efectiva de la misma.
- 4) Las Ordenes de Trabajo (Form.000-941-2) entregadas de acuerdo a lo estipulado en los puntos 2 y 3 serán de cumplimiento obligatorio por parte de la CONTRATISTA, salvo que la Inspección verifique que la prolongación domiciliaria incluida su llave de paso y cupla dieléctrica no respondan a norma o acusen pérdidas en su prueba de hermeticidad individual que por cada servicio empalmado y sin agujerear realizará el CONTRATISTA . En tal caso, la Inspección no autorizará la perforación del servicio y devolverá la Orden de Trabajo (Form. 000-941-2) a la Sucursal respectiva aclarando en la misma la anomalía detectada, habiendo quedado empalmado y sin perforar.
- Además de la causa señalada en el punto 4º puede ocurrir que el adherente a la instalación de la red más la pipeta no acuerde ni convenga con el CONTRATISTA el pago del servicio empalmado y agujereado, por lo que en este caso se aceptará la devolución del Form, 000-941-2 por

parte de la firma.

Para los casos de los FUTUROS USUARIOS no adherentes a la instalación de la red, no procederá la entrega a la CONTRATISTA del Form.000-941-2. Por lo expuesto en el presente artículo, el CONTRATISTA no podrá :

- 1) Ejecutar servicios completos sin contar previamente con la correspondiente Orden de Trabajo (Form. 000-941-2) .
- 2) Dejar de cumplimentar el total de dichas órdenes (para los domicilios de los adherentes), salvo indicación expresa de la Inspección .
- 3) Reparar o sustituir parte de la instalación interna (prolongación, nicho, llave de paso, cupla dieléctrica, etc.) salvo que lo haga por intermedio de instalador matriculado en GAS DEL ESTADO y cumpliendo previamente los trámites de norma en la Sucursal respectiva .
- 4) Dejar servicios incompletos perforados.
- 5) Dejar servicios incompletos en predios sin viviendas (terrenos baldíos).

EQUIPO DE OBRA

ARTICULO N°13 : Salvo indicación en contrario del Pliego de bases particulares de licitación, el equipo mecánico mínimo que se exigirá, previo a la iniciación de los trabajos es el siguiente :

PARA LA CONSTRUCCION DE GASODUCTOS

- 1 Obrador cubierto
- 1 Remolque para caños
- 1 Camión playo
- 2 Pick-up
- 3 Moto soldadora
- 1 Pinza amperométrica
- 2 Compresores de capacidad adecuada
- 2 Bombas de achique con motor a explosión
- 2 Equipos oxiacetilénicos
- 1 Cortadora de caños tipo Beveling
- 1 Dobladora de caños
- 2 Calderas capacidad 200 kg. mínimo con agitador mecánico filtro y termómetro
- 1 Retroexcavadora
- 2 Tiende tubos o similar
- 1 Equipo de arenado en línea
- 1 Topadora
- 1 Bomba para llenado para prueba hidráulica y para levantar presión
- 1 Balanza manométrica de peso muerto con registrador de presión y temperatura

- 3 Amoladoras y cepillo giratorio de altas revoluciones
- 2 Detectores de fallas
- 2 Presentadores por cada diámetro de cañería
- 1 Vehículo para la Inspección
- 1 Equipo de radiografiado
- 1 Oficina para la Inspección
 - Palas barreno
 - Crisol para soldadura cupro-alumino térmica.
 - Milivoltímetro para medición de potenciales, resistencia óhmica 20.000 Ω /volt como mínimo
 - Electrodo Cu - SO₄ Cu

Elementos menores para la correcta ejecución de la tarea

Tacos de madera para apoyo de cañerías, herra-
mientas en general (scrapers, esferas, etc.) y
elementos para efectuar envío de corriente para
verificación de aislación eléctrica.

Este equipo mencionado es al solo efecto indica-
tivo, pudiendo variarse en más o en menos de ac-
uerdo a las reales necesidades de las obras y
a lo especificado en las respectivas licitacio-
nes.



PARA LA INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE MEDIA PRESION

DENOMINACION DE EQUIPO	METROS DE RED				
	0 a 1.000	1000 a 10.000	10.000 a 25.000	25.000 a 50.000	50.000 100.000
Dobladora de caños para los diámetros indicados en el Pliego	1	1	1	1	2
Tacos de madera y caballetes cubiertos con goma para apoyo de cañerías en cantidad necesaria					
Pisón mecánico y/o vibrocompactador con motor a explosión		2	2	2	2
Máquina o equipo para perforación cruce de calles (mecánico o manual)	1	1	1	1	2
Bomba achique con motor a explosión	1	1	1	1	1
Balizas intermitentes	5	10	10	10	10
Calderas para esmalte asfáltico transportables con tapa, capacidad mínima 200 kg. con agitador manual, filtro integrado y termómetro Escala 0 - 300°C.	1	1	2	3	3
Caldera grande para esmalte asfáltico, capacidad mínima 700 kg con agitador mecánico, filtro integrado, termómetro Escala 0 - 300°C, con quemador para gas licuado o gas-oil		1	1	1	1
Juego de herramientas corta caño para todas las cañerías indicadas en el Pliego.	1	1	1	1	1
Máquina cortadora, roscadora y biseladora de caños.		1	1	1	1

PARA LA INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE MEDIA PRESION

DENOMINACION DE EQUIPO	METROS DE RÉD				
	0 a 1.000	1000 a 10.000	10.000 a 25.000	25.000 a 50.000	50.000 a 100.000
Cepillos acero con calibre para limpieza interna de cañerías- Palas de punta-Palas anchas-Picos-Baldes- Terrajas-Cucharas para albañilería-Taponos de goma-Manómetros-Herramientas menores-Guantes-Caretas para soldador-Cepillos de acero-Almohadillas para apoyo de caños-tablones-Banco para carista-carretillas-Herramientas para protección catódica-Herramientas generales-Chapones para cubrir zanjas en cruces de vehiculos- etc.					
Obrador cubierto para almacenamiento de materiales y cañería	1	1	1	1	1
Remolque para caños con soporte acolchado.	1	1	1	1	1
Camión playo		1	1	1	2
Camión volcador, Caja de 4 a 6 m ³		1	1	1	2
Jeep o Pick-Up	1	1	1	1	2
Motosoldadora	1	2	2	3	3
Soldador rectificador selenio		1	1	1	1
Motocompresor 6 m ³ /min.-7 kg/cm ² ± 0,7 MPa	1	1	1	1	2
Bombas achique manual	1	2	2	2	2
Juegos de presentadores externos de cañería para todos los diámetros indicados en el pliego	1	1	1	1	1
Detectores de fallas de Protección Anticorrosiva con juegos de anillos para todos los diámetros indicados en el Pliego.	1	2	2	3	3
Milivoltímetro para medir potenciales con resistencia ohmica de 20.000 ohm/volt.	1	1	1	1	1
Juego de carteles indicadores de acuerdo a lo especificado en el Pliego Tipo					
Equipos oxiacetilénico	1	1	2	2	2
Máquina de perforar servicios con mecha Ø 12 mm	1	2	2	3	3
Pinza amperométrica para control de corriente en la soldadura	1	1	1	1	1
Juego martillos neumáticos con sus puntas correspondientes	1	1	1	1	2
Hormigonera capacidad 250 litros		1	1	1	1

PARA LA INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE MEDIA PRESION

DENOMINACION DE EQUIPO	METROS DE RED			
	1000 a 10.000	10.000 a 25.000	25.000 a 50.000	50.000 a 100.000
Herramientas para realizar trabajos de protección anticorrosiva				
Extintores contra incendio de CO ₂ de 7 kg.	1			
Equipo para el sopleteado con abrasivos de las cañerías	1	1	1	1
Oficina para la Inspección de 9 m ² mínimo de superficie, con útiles y elementos para realizar tareas administrativas, inclusive máquina de sumar, instalaciones sanitarias, etc. Debe estar montada sobre ruedas para su fácil transporte y/o desplazamiento, pudiendo como alternativa, utilizarse un ambiente de un edificio de uso normal, permanente y habitual con acceso directo de la calle, con vista a ella y no compartida.	1	1	1	1
En ambos casos deberá colocarse a la entrada de la oficina un cartel que diga " GAS DEL ESTADO- Inspección de Obras" con letra perfectamente normalizada.				
No podrá utilizarse para oficina, ningún vehículo en desuso ni ningún ambiente de edificio que esté en vías de demolición o que su aspecto exterior y/o interior no presente apariencia decorosa.				
<u>Vehículo con cilindrada no inferior a 1600 cm³ y peso no inferior a 900 kg</u> - tipo Pick-Up-completo, para uso de la Inspección de GAS DEL ESTADO durante el transcurso de la obra,	1	1	1	2
Modelo no inferior a , con calefacción, quedando a cargo del Contratista todos los gastos de mantenimiento, combustibles y lubricantes.				
El vehículo estará a disposición permanente y exclusiva de la Inspección en Obra, a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.				
En caso de desperfecto se deberá				

PARA LA INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE MEDIA PRESION

DENOMINACION DE EQUIPO	METROS DE RED			
	1000 a 10.000	10.000 a 25.000	25.000 a 50.000	50.000 a 100.000

reemplazar por otra unidad similar hasta el reintegro del vehículo original.

En el momento de la entrega se encontrará en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento a satisfacción de la Inspección.

Dicha unidad será reintegrada al Contratista con posterioridad a la recepción total de la obra.

Si bien al vehículo se le dará un uso normal, el Contratista no tendrá derecho al recibirla, de efectuar reclamos y/o solicitar indemnización de ningún tipo.

PARA LA INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE BAJA PRESION :

- 1 Caldera para esmalte asfáltico transportable con tapa, agitador, termómetro, filtro y con quemador para gas licuado o gasoil.
- 1 Bomba de achique manual.
- 1 Pisón mecánico (vibradores para compactación).
- 1 Detector de fallas.
- 1 Minivoltímetro para medir potenciales con resistencia óhmica de 20.000 ohm/vol.
- Mecha para perforación de túnel para colocar cañerías de hasta 4" de diámetro.
- 1 máquina de perforar y roscar ϕ de 19 a 51 mm (3/4" a 2").
- 1 Banco para cañista.
- 2 Extintores contra incendios de CO₂ de 7 kg, terrajas, 1 cortatubos, sierras, llave inglesa hasta 51 mm (2"), llave francesa de hasta 25,4mm (1"), llave para caños, nivel, pico, masa, pisón manual, palas anchas, palas de punta, cepillo de acero, carretilla, hacha, espejo, agua jabonosa, aguarrás mineral, estopa, fajas para escape, tabloncillos para encajonamiento, carteles para señalamiento, rejillas, escobillones, botas de goma, 1 inflador y 1 manómetro para prueba de fugas.

Para el corte de cañería de 254 mm (10") en adelante el mismo se deberá efectuar con máquina para cortar cañería de H°F°.

Para servicios a ejecutar en acero, se deberá proveer :

- Palas barreno
- Electrodo Cu - SO₄ Cu
- Crisol para soldadura cupro-alumino térmica
- Elementos menores para la correcta ejecución de la tarea

Además se deberá contar con las herramientas necesarias para el tipo de tareas comprendidas.

Para las redes de distribución a ejecutar en material plástico, el equipo mínimo a emplear se establecerá, en cada caso particular, de acuerdo al material a utilizar.

Los equipos y herramientas establecidos precedentemente podrán ser incrementados a efectos de asimilarlos a la real necesidad de la obra, a juicio de la Inspección.

Además, se exigirá al CONTRATISTA que formalice tantos frentes como se estime necesario para cumplimentar el Plan de Trabajo. El CONTRATISTA dispondrá asimismo de un obrador cubierto para la guarda de equipos, materiales y preparación de los trabajos, cuando la magnitud de la obra lo justifique a juicio de la Inspección.

Durante el transcurso de la obra el equipo presentado, necesario para cumplimentar el plan de trabajos aprobado, deberá estar disponible en obra. El incumplimiento de lo indicado que lleva a la

paralización de los trabajos, dará lugar al retiro de la Inspección, independientemente de las sanciones que le corresponden al CONTRATISTA de acuerdo al Artículo N° 37.

TRAMITES PREVIOS A LA INICIACION DE LAS OBRAS

Artículo N°14 : El CONTRATISTA gestionará, previo al pedido de Inspección y a través de Gerencia Departamental Comercial, la vigencia o actualización del proyecto correspondiente a los trabajos a ejecutar si el mismo estuviese vencido.

Artículo N°15 : El FUTURO USUARIO y el CONTRATISTA presentarán en forma conjunta ante GAS DEL ESTADO, a través de Gerencia Departamental Comercial y con una antelación mínima de QUINCE (15) días hábiles, la solicitud de pedido de inspección, indicando fecha de iniciación de la obra deseada y prestando conformidad a este Reglamento y a todas las Cláusulas y Condiciones Técnicas exigidas .

Acompañarán nota o copia de la Ordenanza emitida por el Municipio correspondiente, aprobando la ejecución de la obra en su jurisdicción, donde conste el nombre de la firma autorizada para realizar la misma.

Artículo N°16 : El CONTRATISTA se encargará de la confección y tramitación de los planos y documentación que pueda ser requerida por las autoridades nacionales, provinciales o municipales y las sociedades y/o empresas del estado.

Artículo N°17 : Previo a la iniciación de los trabajos, el CONTRATISTA deberá presentar ante la Inspección de Obra :

- a) Plano de proyecto vigente
- b) Permiso original de apertura de la vía pública extendido por el municipio respectivo. El permiso debe ser solicitado por el CONTRATISTA y no debe estar vencido.
- c) Permiso de cruces especiales (rutas, vías, etc.) o constancia de la iniciación del correspondiente trámite.
- d) Plan de trabajo que contemple las exigencias del presente Reglamento y las reales necesidades de la obra en cada una de sus etapas. En obras menores, será exigido en la medida que se justifique y a criterio de la Inspección.
- e) Listado del equipo mecánico necesario para la obra, estableciendo el lugar en que el mismo puede ser inspeccionado.
- f) Matrícula de soldador aprobado por GAS DEL ESTADO en la categoría que corresponda para el trabajo a realizar. La misma deberá estar vigente.

g) 3 libros, 2 triplicados para uso de NOTAS DE PEDIDO y ORDENES DE SERVICIO y 1 para comunicación entre entidades municipales y la Inspección de Obra.

h) Muestras de los materiales a emplear en obras para su aprobación en el lugar que fijará la Inspección. Independientemente de lo expresado, la Inspección en obra está facultada para extraer otras muestras, durante el transcurso de los trabajos, cuando así lo considere oportuno. Las consultas o aclaraciones referidas a la extracción de muestras y a las especificaciones de los materiales, elementos y/o equipos, como así también la programación de los análisis y/o ensayos que fuere menester realizar a los mismos, previo a la iniciación de los trabajos y con la debida antelación, deberán ser coordinados con la Inspección en obra.

- i) Nómina de los frentistas adherentes en la red a instalar.
- j) 2 croquis o copias del proyecto donde se indique numéricamente la secuencia del avance de obra previsto.

INICIACION DE LAS OBRAS Y PLAN DE TRABAJO

Artículo N°18 : Una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos, la Inspección autorizará el comienzo de los trabajos, los cuales deberán continuarse en forma ininterrumpida hasta su total finalización de acuerdo al plan de trabajos aprobado.

Artículo N°19 : Para dejar establecida la fecha de iniciación de los trabajos, se labrará el acta respectiva que será firmada por el CONTRATISTA, la Inspección y el representante de los FUTUROS USUARIOS. En la misma constará el plazo de ejecución de la obra.

Artículo N°20 : El CONTRATISTA estará obligado a cumplir el Plan de Trabajo presentado y a mantener un ritmo adecuado y razonable, salvo justificación de la Inspección de la Obra .

En caso de incumplimiento de lo expresado precedentemente o de observarse excesiva lentitud o paralización total de la obra, GAS DEL ESTADO, previa intimación, determinará el retiro de la Inspección en obra, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al CONTRATISTA, de conformidad con el Artículo N°37 .

La paralización momentánea de la obra por no cumplir con las especificaciones o procedimientos establecidos por GAS DEL ESTADO o por otro motivo, no modificarán el plazo de ejecución de la obra.

INSPECCION DE LOS TRABAJOS

Artículo N°21 : Las obras se ejecutarán bajo la inspección técnica de GAS DEL ESTADO, quien por intermedio de la Inspección de obra dará las directivas pertinentes. Asimismo, entenderá en todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales y marcha de los trabajos. Salvo autorización expresa, no se podrá realizar ningún tipo de trabajo sin la presencia del Inspector de obra.

El CONTRATISTA y su personal guardarán respeto a la Inspección y acatarán sus ordenes.

Las faltas de respeto al personal de la Inspección y cualquier otro acto del personal del CONTRATISTA que a juicio de aquélla perjudique la buena marcha de los trabajos, serán sancionados con el inmediato retiro de la obra del o de los autores.

El CONTRATISTA no podrá recusar al Inspector o a los auxiliares que designe GAS DEL ESTADO para la Inspección. Si tuviera causas que creyera justificadas de quejas o reclamos contra ellos, las expondrá a GAS DEL ESTADO por escrito para que ella resuelva, dejando constancia en el LIBRO DE PEDIDOS sin que ésto dé derecho al CONTRATISTA a suspender o demorar los trabajos mencionados.

Cualquier anomalía ocurrida durante el transcurso de la obra, imputable al CONTRATISTA, quedará debidamente registrada y servirá como antecedente para la aplicación de las sanciones a que se hiciera acreedor.

LIBROS DE ORDENES Y PEDIDOS

Artículo N°22 : Las órdenes, instrucciones que la INSPECCION imparta así como las actas confeccionadas serán asentadas por triplicado en un libro que se llevará en la obra, denominado "Libro de Ordenes".

Las órdenes e instrucciones que la INSPECCION extienda en el "Libro de Ordenes" se denominarán "Órdenes de Servicio".

La observación del CONTRATISTA opuesta a cualquier "Orden de Servicio" no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera mantenida por la INSPECCION mediante nueva orden, pudiendo formular las reservas del caso si así lo creyera conveniente. El CONTRATISTA está obligado a suscribir el "Libro de Ordenes" cada vez que le sea exigido por la INSPECCION, y la Inspección de Obra, el libro de Notas de Pedido.

Artículo N°23 : También se llevará en la obra el "Libro de Pedidos" en hojas triplicadas, donde el CONTRATISTA asentará cuanta pregun-

ta, observación, propuesta, reconocimiento o pedido crea del caso formular.

Tanto el "Libro de Ordenes" como el de "Pedidos" serán foliados, sellados y rubricados por la Inspección de Obras y estarán y quedarán permanentemente en poder de la misma.

En consecuencia, el CONTRATISTA únicamente podrá comunicarse con GAS DEL ESTADO por asuntos referentes a la obra, usando el LIBRO DE PEDIDOS y por intermedio de la Inspección.

LEGISLACION LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo N°24 : El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre legislación laboral y a las que en el futuro se impusieran.

Los trabajos en la obra se efectuarán cumpliendo los horarios diario y semanal que estipulen las leyes y reglamentos aplicables a la zona donde se ejecuten.

Las modificaciones o ampliaciones de los horarios requerirán la autorización por escrito de las autoridades pertinentes, previa aprobación de su necesidad por parte de la INSPECCION, asentada en Orden de Servicio.

CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Artículo N°25 : En todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, el CONTRATISTA y su personal acatarán estrictamente las ordenanzas y reglamentos de organismos nacionales, provinciales o municipales.

El contratista no podrá excusarse por desconocimiento de éstas exigencias y, en consecuencia, cargará con todas las multas, daños, perjuicios y penalidades que resultaren de las infracciones o imprevisiones de él o de su personal.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo N°26 : El CONTRATISTA previo a la iniciación de las obras tomará en forma obligatoria seguros por accidentes de trabajo para la inspección de GAS DEL ESTADO.

Dicho seguro deberá ser ajustado en sus montos por persona asegurada a los fijados por la Ley N°9.688, sus modificatorias y la Ley N°21.034.

Con respecto a ello, se aclara :

- 1) El seguro deberá amparar accidentes de trabajo, conforme a la Ley N°9.688, sus complementarias y Ley N°21.034.
- 2) El CONTRATISTA será tomador.
- 3) GAS DEL ESTADO el beneficiario.
- 4) El asegurado será el agente que GAS DEL ESTADO

afecte a las tareas que le sean asignadas en relación con la obra y se encuentre registrado en tiempo y forma en el libro de Ordenes de Servicio.

- 5) Las pólizas y sus anexos se encontrarán firmadas en todas sus partes y certificadas las mismas por Escribano Público Nacional.
- 6) La prórroga jurisdiccional será : Tribunales Federales de la Capital Federal .

DOCUMENTOS DE LA OBRA

Artículo N°27 : El CONTRATISTA conservará de continuo en la obra una copia ordenada y en buen estado de toda la documentación mencionada en el presente Reglamento, la que podrá ser consultada en todo momento por la Inspección.

REPARACION DE VEREDAS Y PAVIMENTOS

Artículo N°28 : A los efectos del presente artículo se entiende que la responsabilidad de la Inspección de Obra de GAS DEL ESTADO comprende la obra mecánica de la instalación de gas, incluida la media tapada de la cañería y sus instalaciones complementarias.

La reparación de las veredas, pavimentos y otras instalaciones de superficie, es de responsabilidad compartida entre el CONTRATISTA y el FUTURO USUARIO, y se efectuará conforme a las reglamentaciones que rijan en el municipio pertinente, quien supervisará la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo N° 29 : En cada frente de trabajo el CONTRATISTA deberá adoptar los recaudos necesarios a fin de efectuar el retiro de tierra y/o escombros en la oportunidad y plazos que indiquen las disposiciones vigentes o en su defecto la Inspección.

Artículo N° 30 : La reparación de los daños ocasionados como consecuencia de la realización de la obra a instalaciones particulares o de otras empresas de servicios, estarán a cargo del CONTRATISTA, el que efectuará las reparaciones que correspondan, dentro del plazo fijado por la Inspección.

TERMINACION, ENTREGA Y RECEPCION DE LA OBRA

Artículo N° 31 : Se entenderá que la obra está terminada, cuando el CONTRATISTA haya cumplido los requisitos siguientes, con aprobación de la Inspección:

- a) La ejecución completa de la obra, incluidas las pruebas de resistencia, hermeticidad y ter-

- minación de los trabajos de protección catódica.
- b) La limpieza completa de la obra y del lugar.
- c) La terminación de las pruebas de funcionamiento que corresponda realizar de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
- d) En los casos de redes de media y alta presión, se deberán dejar sin reparar los lugares correspondientes a empalme y niple de venteo. Estos lugares deberán quedar con el cierre provisorio realizado.

Artículo N°32 : Los trabajos llevados a cabo sin autorización de GAS DEL ESTADO, en disconformidad con las Ordenes de Servicio y de las especificaciones pertinentes, serán rechazados y su remoción y reconstrucción estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

Artículo N°33 : Conforme al avance de obra y de acuerdo al requerimiento de la Inspección, el CONTRATISTA deberá entregar un croquis por cuadra (por triplicado) en el que consten ubicación de cañerías y servicios perfectamente acotados e identificados con sus correspondientes diámetros. El Plano Conforme a Obra que las firmas contratistas están obligadas a presentar al final de cada obra y de acuerdo a las normas vigentes en esta Sociedad para su confección, lo harán a posteriori del Acta de prueba de hermeticidad final de todas las instalaciones comprendidas dentro de la obra; siendo por otra parte condición indispensable para la posterior confección por parte de la Inspección de Obra, de los pedidos de habilitación y concreción del Acta de Recepción Provisoria. En este plano deberán figurar los detalles de desniveles, ubicación de válvulas, empalmes a red, a equipos, etc. También, dentro del plazo estipulado en el párrafo precedente, deberá suministrar un plano en tela conforme a obra indicando la progresiva de los servicios instalados, dejando aclarado los que quedan empalmados y los sin empalmar, indicando la numeración domiciliaria correspondiente. Estos planos originales deberán acompañarse de 8 copias; además, de corresponder, el CONTRATISTA deberá entregar un original en tela con la ubicación de las distintas zonas.

Para el caso de estaciones reductoras de presión o instalaciones de superficie, se deberán entregar 3 carpetas con la memoria, descriptiva y operativa, catálogos y folletos de sus componentes, como así también plano conforme a obra en tela y listado de materiales.

Asimismo, deberá confeccionar croquis de instalación de ánodos, cajas de medición permanente y planos conforme a obra de las instalaciones correspondientes a las unidades de protección catódica de corriente impresa (original y dos copias).

Los planos serán confeccionados adoptando las normas de GAS DEL ESTADO en lo referente a presentación, títulos, dimensiones y forma de plegado y para su validez, deberán estar conformados por la Inspección, inclusive los croquis.

Artículo N°34 : Cumplidos los requisitos de los artículos N° 31 y 33, la Inspección procederá a recibir del CONTRATISTA la obra.

Al efecto, se labrará el acta de recepción la que deberá ser suscripta por el CONTRATISTA y la Inspección de Obra. La fecha de la misma indicará la terminación de la obra.

No se aceptará bajo ningún concepto, ni aún los fundamentados en incumplimientos contractuales que deberán resolverse por la vía legal correspondiente, demora por parte del CONTRATISTA en la entrega de la documentación y materiales solicitados en los artículos N°31 y 33, que motiven atrasos a GAS DEL ESTADO en la recepción de la obra.

El no cumplimiento de lo señalado en los apartados anteriores, dará lugar a que el CONTRATISTA no podrá iniciar una nueva obra, además de las sanciones que pudieran corresponderle.

Artículo N°35 : A partir de la fecha de recepción de la obra y dentro de un lapso de 6

meses, el CONTRATISTA reparará todo defecto o defecto que apareciera por deficiencias mecánicas de construcción y/o vicio oculto de materiales y/o equipos, sin perjuicio de los cargos y/o sanciones que pudieran corresponderle.

Pasado dicho plazo, el CONTRATISTA quedará responsable de sus trabajos con arreglo a la Ley.

HABILITACION DE LA OBRA

Artículo N°36 : La habilitación de las instalaciones que se construyan será realizada por GAS DEL ESTADO o, mediante autorización fehaciente de ésta.

En esta última situación la habilitación debe indefectiblemente efectuarse en presencia de la Inspección de Obra.

Las obras que así se ejecuten, una vez habilitadas, quedarán incorporadas al patrimonio de GAS DEL ESTADO para su mantenimiento y explotación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio. A los efectos de perfeccionar la transferencia aludida precedentemen-

te deberá suscribirse Acta de Transferencia entre el FUTURO USUARIO y esta Sociedad en base al modelo que obra en Anexo.

PENALIDADES

Artículo N°37 : Podrán aplicarse al CONTRATISTA, según corresponda, las sanciones de APERCIBIMIENTO, SUSPENSION o INHABILITACION.

A) APERCIBIMIENTO

Será sancionado con APERCIBIMIENTO por :

- a) Contratar trabajos sin contar previamente con el correspondiente proyecto elaborado por GAS DEL ESTADO.
- b) Contratar obras que excedan su capacidad de realización.
- c) No detallar en el contrato con el FUTURO USUARIO los precios básicos a que se hace mención en el artículo N°11.
- d) No iniciar los trabajos en la fecha convenida con la Inspección.
- e) El no cumplimiento por causas injustificadas de los plazos previsto en el presente Reglamento y del plan de trabajos aprobados por la Inspección.
- f) No presentar previo a la iniciación de los trabajos las pólizas de seguro, en base a lo establecido en el Artículo N°26.
- g) Toda otra transgresión que no estuviera indicada en los puntos precedentes y que, sin llegar a tener la gravedad para aplicar una suspensión, a juicio de GAS DEL ESTADO, mereciera apercibimiento.

B) SUSPENSION

- 1) Será sancionado con suspensión de hasta dos (2) años :
 - a) al que incurriere por segunda vez, dentro del período de un (1) año a partir del primer apercibimiento, en algunas de las infracciones contempladas en el apartado A).
 - b) El CONTRATISTA que iniciara los trabajos sin la Inspección correspondiente.
 - c) Por deficiente ejecución de los trabajos que pudieran afectar la seguridad de las personas y bienes de los usuarios o terceros.
 - d) Por la no ejecución del total de los trabajos incluidos en el proyecto aprobado.
 - e) Por el no cumplimiento del total de las Ordenes para construcción de servicios domiciliarios (Form. 000-941-2) de los frentistas adherentes, entregadas por la Inspección de acuerdo al Artículo N°12.

- f) Por atraso no justificado por la Inspección, en la terminación, entrega y recepción de la obra.
- g) Por no ajustar su conducta ni la de su personal ante el público y GAS DEL ESTADO, en forma de responder a la confianza depositada al acordarle la inscripción correspondiente, dando lugar a reclamaciones por negligencia, trato desconsiderado, mala fé, informalidad, etc.
- h) El que cometiera incorrecciones que, por su naturaleza, exija una sanción mayor que la prevista en el apartado A).

II) REINCIDENCIA

- a) Será sancionado con suspensión de 2 a 3 años el que cumplida la suspensión impuesta por aplicación del apartado B) incurriere, dentro del término de DOS (2) años, en una nueva infracción de las comprendidas en dicho apartado.

III) HECHOS DOLOSOS

- a) Será sancionado con suspensión de TRES (3) a CINCO (5) años el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales, todos aquellos de los que resulte manifiesta la intención del CONTRATISTA de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, argucia o maquinación.

La ejecución de los trabajos de calidad inferior a la contratada y que se aparten de las especificaciones técnicas pertinentes, será considerada, por sí misma como acción dolosa, ello sin perjuicio de la sanción mayor que correspondiera en caso de que la justicia criminal tuviera intervención.

- b) En caso de nuevas infracciones cometidas durante el período de vigencia de las sanciones impuestas, éstas podrán ser ampliadas hasta el máximo de DIEZ (10) años.

C) INHABILITACION

Será sancionado con la baja del Registro en los siguientes casos :

- a) Reiteración de sanciones previstas en los apartados B), las que en razón de los antecedentes del CONTRATISTA, hicieran conducentes la aplicación de esta sanción.
- b) Vinculación del CONTRATISTA con los agentes de GAS DEL ESTADO por cualquier efecto que no

sea oficial y en tanto se refiera a sus actividades como tales.

- c) Si el CONTRATISTA cometiera transgresiones graves no contempladas en los puntos precedentes.

Artículo N°38 : Previo a la efectivización de la Suspensión o inhabilitación, GAS DEL ESTADO dará vista a los interesados por el término de DIEZ (10) días, para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren pertinentes.

Si como consecuencia de ello, hubiese necesidad de obtener alguna prueba, luego de producida ésta se dará nueva vista a los interesados por el término de DIEZ (10) días, con lo que se tendrá por concluido el procedimiento para la resolución definitiva.

Artículo N°39 : Los apercibimientos, Suspensiones e Inhabilitación en el REGISTRO DE CONTRATISTAS DE OBRAS CONTRATADAS POR EL FUTURO USUARIO Y SUPERVISADAS POR GAS DEL ESTADO serán de aplicación en los otros registros de GAS DEL ESTADO y alcanzarán a las firmas respectivas e individualmente a sus

componentes y cónyuges, así como también al representante técnico en lo pertinente a su responsabilidad como tal y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de sanción. Cuando los suspendidos o inhabilitados forman parte, al mismo tiempo, de otras firmas inscriptas en GAS DEL ESTADO, se intimará a éstas a que en el preteritorio plazo de TREINTA (30) días, desvinculen al o a los componentes sancionados, bajo apercibimiento de darles de baja hasta la expiación de la penalidad impuesta.

Artículo N°40 : En aquellos casos en que el CONTRATISTA tuviera que ser sancionado con " Suspensión " o " Inhabilitación " y ha iniciado obras de acuerdo al presente reglamento, ya se trate de una o varias objeto o no de la sanción, deberá continuar la ejecución de las mismas hasta su finalización; y los efectos y cómputos de la sanción aplicada, tendrán vigencia desde la terminación de la última obra a ejecutar.

En el supuesto de que el CONTRATISTA, no tuviera pendiente ninguna obra de realización, el período de las sanciones comenzará a computarse desde la fecha de notificación del respectivo pronunciamiento.

MODELO ANEXO

ACTA DE TRANSFERENCIA

Entre.....representada en este acto por
..... en adelante EL USUARIO, por una parte, y GAS DEL
ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO representada en este acto por
en adelante GAS DEL ESTADO, se suscribe la presente Acta de Transferencia, que
se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones :

PRIMERA : EL USUARIO entrega y transfiere y GAS DEL ESTADO recibe de conformi-
dad la obra conforme al siguiente de-
talle :.....

SEGUNDA : La presente transferencia, se realiza en forma absolutamente gratuita.

TERCERA : A partir de la fecha, la obra transferida a que se hace referencia en
la Cláusula Primera, queda incorporada al patrimonio de GAS DEL ESTADO,
para su mantenimiento y explotación, por razones de seguridad pública
y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

CUARTA : EL USUARIO queda a partir de la fecha eximido de todo tipo de respon-
sabilidad, por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la obra a
terceros.

En prueba de conformidad y ratificación, las partes suscriben la presen-
te en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en
a los.....días del mes dede mil novecientos
ochenta y-